



**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
(BADAJOZ)**

ACTA NÚM. 22.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA PCEME

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

7 PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA

TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
PRESIDENTE	VOCALES	SECRETARIA
Luis Manuel Méndez Ortiz	José Manuel Torvisco Pardo Elia M ^a Minino González Aniceto Fernández Méndez	M ^a Consuelo Martínez Antúnez

Designados al efecto por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2025, y, a la vista de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, según listado y expedientes que se hace entrega al Tribunal, entienden los miembros que no concurren en los mismos ninguna de las circunstancias previstas como causas de abstención en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni ha realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha inicio de la convocatoria, adoptando los siguientes acuerdos:

Identificación de la sesión:

Núm. de la sesión: 22/2025

Orden del día y desarrollo de la sesión:

Con fecha 22 de octubre de 2025 se procede a la revisión de las alegaciones presentadas en plazo al acta nº 21 a los puestos de trabajo de Peones de Limpieza Viaria una vez entregadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, se ACUERDA:

Primeo y Único.: Reclamación presentada por D. Manuel Vargas Vargas.

En relación con las alegaciones presentadas por D. Manuel Vargas Vargas, con registro de fecha 21 de octubre de 2025 contra el Acta nº 21 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la contratación temporal de Peón de Limpieza Viaria, (por no estar de acuerdo con el resultado obtenido), convocado al amparo de la Resolución de 4 de abril de 2025, este Tribunal expone lo siguiente:

1. Sobre la puntuación obtenida por el interesado.

D. Manuel Vargas Vargas figura en el Acta nº 21 con una puntuación de NO APTO, por no alcanzar un mínimo de 5 puntos en la prueba práctica.

Antes del comienzo de la realización de la prueba se explicó a todos los candidatos en qué consistía la misma (organización del material, barrido de la zona, recogida de residuos y depósito de los mismos en los contenedores correspondientes). Así mismo, también se les

hizo entrega por escrito de las instrucciones para la realización de la práctica y se les preguntó antes del comienzo si tenían alguna duda que aclarar.

D. Manuel Vargas Vargas obtiene una puntuación total de 3,5 en la suma de todos los apartados, lo que es considerado NO APTO por no alcanzar un mínimo de 5 puntos.

En virtud de lo anterior, este Tribunal desestima la alegación formulada por D. Manuel Vargas Vargas, confirmando la validez del Acta nº 21 de fecha 17 de octubre de 2025 y manteniendo inalterables las calificaciones y propuestas de contratación contenidas en la misma.

Sin más asuntos por tratar, En Olivenza, a 22 de octubre de 2025.

El Presidente.,

Luis Manuel Méndez Ortiz

Vocal.,

José Manuel Torvisco Pardo

Vocal.,

Elia M^a Minino González

Secretaria.,

M^a. Consuelo Martínez Antúnez

Vocal.,

Aniceto Fernández Méndez